



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARIA

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. fecha 28 de junio último y escrito que acompaña, exponiendo los extraordinarios trabajos que en el desempeño de sus cargos han realizado en esa Auditoría de guerra, el auditor de brigada D. José Muñoz Repiso Vázquez, los tenientes auditores de segunda D. Angel García Otermin y D. Constante Miguélez de Mendiluce y Peciña y el teniente auditor de tercera D. José María Laguna Azorín, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su real nombre al jefe y oficiales citados, como recompensa al celo, inteligencia y laboriosidad que han demostrado con ocasión de los referidos servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Demandas contenciosas

Excmo. Sr.: En el pleito promovido por el capitán del regimiento Infantería de Wad-Ras núm. 50, Don Antonio Almagro Méndez, contra la real orden de 25 de septiembre de 1906 (D. O. núm. 208), en la que se le niega el derecho al ingreso en el cuerpo de Estado Mayor del Ejército, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 11 del actual la sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos estimar y estimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Fiscal en el presente recurso, interpuesto por D. Antonio Almagro Méndez contra la real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 25 de septiembre de 1906.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.), el cumpli-

miento de la preinserta sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Material ciclista

Excmo. Sr.: En vista del resultado del concurso para la adquisición de bicicletas de ensayo, dispuesto por real orden de 31 de mayo último (D. O. núm. 117), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se adquirieran desde luego dos bicicletas para oficial, modelos «Peugeot» y «Triumph», con accesorios, cuyo importe total de 700 pesetas, á razón de 350 pesetas cada una, será cargo al capítulo 16, artículo único del vigente presupuesto, asignándose al efecto al Centro electrotécnico y de comunicaciones militares el crédito necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INFANTERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el coronel de Infantería, excedente en la primera región, D. Isidro de Castro Cisneros, pase destinado en comisión á la Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, sin dejar de pertenecer á dicha situación; debiendo percibir el completo de sus devengos, por los aumentos del capítulo de excedentes del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los sargentos que figuran en la siguiente rela-

ción, pasen á ocupar los destinos que se les señalan, con arreglo á la real orden de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones y Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Bernardino Aceña García, del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, al de Aragón núm. 21.

Domingo Margalet Escribá, del regimiento de Toledo núm. 35, al de Melilla núm. 59.

Madrid 31 de julio de 1907. PRIMO DE RIVERA

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del ejército territorial de Canarias, con destino en el regimiento Infantería de Orotava núm. 65, **D. Carlos Lecuena y Díaz**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Laura de Prat y Delcourt.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de América núm. 14, **D. Andrés Juez Gil**, en súplica de aumento de la gratificación mensual que, conforme á lo dispuesto en reales órdenes de 10 de diciembre de 1894

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. Coronel... Comandante..	Reemplazo en la 1. ^a región..... Supernumerario sin sueldo en la 2. ^a región.....	D. Juan Becerril y Blanco.....	Coronel.....	21	julio..	1907
Otro.....	Excedente en la 4. ^a región.....	» Severo Gómez Núñez.....	T. Coronel....	21	idem.	1907
Capitán.....	Comisión C. de Remonta de Artillería..	» Francisco Masaller y Albareda.	Idem.....	21	idem.	1907
Otro.....	9. ^o Regimiento montado.....	» Pedro Torrado y Atocha.....	Comandante...	5	idem.	1907
1. ^{er} Teniente..	3. ^{er} idem idem.....	» Antonio Torner y Vioti.....	Idem.....	21	idem.	1907
Otro.....	Comandancia de Cádiz.....	» Pedro Yeregui y Moreno.....	Capitán.....	5	idem.	1907
		» Antonio González Hontoria y Fernández Ladreda.....	Idem.....	21	idem.	1907

Madrid 1.^o de agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Indemnizaciones

Circular. Excmo. Sr.: Como resolución de la consulta que elevó á este Ministerio el Comandante general de Artillería de la séptima región, en 22 de abril próximo pasado, **S. M. el Rey (q. D. g.)** se ha servido dispo-

(C. L. núm. 334) y 31 de agosto del año último (D. O. número 188), vienen percibiendo, con cargo á los fondos de material de los regimientos activos de dicha arma, los comandantes que, afectos á la plana mayor de los mismos, desempeñan las funciones de jueces instructores; y considerando que, según lo preceptuado en el real decreto de 2 de noviembre de 1904 (C. L. núm. 205) y real orden de 17 del mismo mes (C. L. núm. 206), se confía á un comandante por regimiento la instrucción de los procedimientos que, anteriormente, se hallaban á cargo de los dos de sus batallones, con la gratificación mensual, cada uno, de cinco pesetas para gastos de escritorio, que ahora debe sufragar, sin disminución, seguramente, de su cuantía el jefe á quien están encomendados los trabajos judiciales, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, y disponer que en lo sucesivo sea de diez pesetas la gratificación mensual que con cargo á los fondos de material perciben los comandantes de plana mayor de los regimientos de Infantería, jueces instructores de los mismos, ó el que les substituya en sus funciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor....

SECCION DE ARTILLERIA

Ascensos

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir, en propuesta reglamentaria de ascensos, el empleo inmediato superior á los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Juan Becerril y Blanco** y termina con **D. Antonio González Hontoria y Fernández Ladreda**, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.^o de agosto de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

ner, que los comandantes generales de Artillería de las regiones y sus ayudantes, perciban por el cap. 5.^o, art. 4.^o del presupuesto de este departamento, la indemnización que á sus empleos y según los casos señala el art. 10 del reglamento aprobado por real orden de 13 de julio de 1898 (C. L. núm. 245), siempre que se ausenten de su

residencia habitual para ejercer la inspección reglamentaria de los ejercicios de Escuela práctica del arma, que los primeros tienen encomendada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 8 de mayo próximo pasado, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de San Quintín, **D. Julián Aguilarezábal Sobrado**, en súplica de abono de las gratificaciones devengadas por el desempeño de juez instructor, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por el expresado regimiento se reclamen al recurrente las gratificaciones que se le adeuden desde 1.º de abril de 1902, únicos atrasos que autoriza la ley de contabilidad, practicándose su reclamación, por lo que se refiere á ejercicios cerrados, en la forma que determina la real orden circular de 7 abril de 1904 (C. L. núm. 63) y los del año actual en extracto corriente.

De real orden de lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los doce años de efectividad en su empleo, al capitán de Infantería (E. R.), **D. Antonio Lozano Enriquez**, con destino en el batallón segunda reserva de Alicante núm. 48; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de junio próximo pasado, á lo prevenido por reales órdenes circulares de 20 de diciembre de 1895 (C. L. núm. 419), y 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el médico mayor de Sanidad Militar, excedente en esa región, **D. José Calleja y Pelayo**, pase destinado á la fábrica de armas de Oviedo, en plaza de médico primero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la séptima región y Ordenador de pagos de Guerra.

Supernumerarios

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el médico mayor de Sanidad Militar **D. Jonaro González Rico y Grana**, destinado en la fábrica de armas de Oviedo, quede en situación de supernumerario sin sueldo en la segunda región, con arreglo á la real orden circular de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219), por haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Huelva, según real decreto de 25 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GNERALES

Estado civil

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de mayo último, promovida por el sargento de ese cuerpo **José Arias Escarpizo**, en solicitud de que se le rectifique su segundo apellido por el de Alvarez, que es el que le corresponde; y teniendo en cuenta que el interesado ha justificado cumplidamente que el origen del error procede del expediente de quintas del Ayuntamiento de Bembibre (León), en el año 1878, y que ya ha sido subsanado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del presente mes, ha tenido á bien acceder á la pretensión del recurrente, y disponer que se lleve á cabo la rectificación en todos sus documentos militares, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Pensiones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el General Subinspector de esa región cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de abril último, promovida por **D. Escolástica Piquero Polo**, huérfana del capitán de Caballería **D. Felipe Piquero Pozo-Seco**, en solicitud de que le sea transmitida la pensión de cruz de San Fernando de segunda clase que éste disfrutaba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el citado Consejo, en 6 del presente mes, se ha servido desestimar la referida instancia, por no ser transmisible la pensión de dicha cruz á la familia del causante, pues según el art. 14 del reglamento, únicamente podría tener lugar la transmisión en el caso de hallarse en posesión de tres cruces de las indicadas Orden y clase, y no consta que tuviese más de una.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 del mes actual, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal interino de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Palencia, al comandante de Caballería **D. León Schotorena Jaro**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Licencias

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento de la comandancia de la Guardia Civil de Almería, **D. Diego Espinosa Simón**, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veinticinco días de licencia para Sigle (Orán), Africa francesa, con sujeción á lo establecido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de junio último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Joaquín Aleman y Torres**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Redenciones

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1904, **José Barquín Gómez**, vecino de Arredondo, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Macedonio Luna Palomas**, vecino de Pedrera (Sevilla), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo **Manuel Luna Rivero**, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del artículo 174 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor Capitán general de la segunda región.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

SECCION DE ARTILLERIA

Vacantes

De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se convocan oposiciones para proveer una plaza vacante de obrero aventajado de segunda clase, electricista, que existe en el Personal del material de Artillería, dotada con mil pesetas de sueldo anual, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

Los que reuniendo las condiciones reglamentarias deseen tomar parte en dichas oposiciones, que con sujeción á los programas mandados observar, darán principio el día 15 de septiembre del presente año, ante la junta de exámenes del taller de precisión, laboratorio y centro electro-técnico del arma, lo solicitarán de este Ministerio antes del día 31 de agosto próximo, acompañando á la instancia certificados de nacimiento, aptitud, buena conducta y situación militar los paisanos, y copia de la filiación y hoja de castigos los militares, autorizadas por autoridades competentes.

Madrid 31 de julio de 1907.

El Coronel jefe interino de la Sección,
Gonsalo Carvajal

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se convocan oposiciones para proveer una plaza vacante de obrero aventajado de segunda clase, químico-polvorista, que existe en el personal del material de Artillería, dotada con mil pesetas de sueldo anual, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente.

Los que reuniendo las condiciones reglamentarias deseen tomar parte en dichas oposiciones, que con sujeción á los programas mandados observar, darán principio el día 15 de septiembre del presente año, ante la Junta de exámenes de la fábrica de pólvoras de Granada, lo solicitarán de este Ministerio antes del día 31 de agosto próximo, acompañando á la instancia certificados de nacimiento, aptitud, buena conducta y situación militar los paisanos, y copia de la filiación y hoja de castigos los militares, autorizadas por autoridades competentes.

Madrid 31 de julio de 1907.

El Coronel jefe interino de la Sección,
Gonsalo Carvajal